



Gabriel Crespo, Marcelino Blanco y María Jesús Soto, durante la conferencia de Andbank ayer en el Club de Prensa de Diario de León. RAMIRO

# Las mil herramientas para cumplir la voluntad testamentaria y pagar menos

◆ Anbank desgrana las posibilidades de planificación de la sucesión hereditaria y su fiscalidad

**MARÍA J. MUÑOZ | LEÓN**  
 ■ El interés que despierta la planificación patrimonial de cara a la sucesión hereditaria y también para obtener la mejor fiscalidad quedó de manifiesto ayer en la conferencia ofrecida por Andbank en el Club de Prensa de Diario de León. La asistencia de público desbordó las instalaciones, y las preguntas se sucedieron. Marcelino Blanco, director de Planificación Patrimonial de Andbank, y Gabriel Crespo, asesor de grandes patrimonios, desgranaron algunas de las muchas herramientas con las que cuentan los expertos a la hora de planificar los testamentos y las fórmulas sucesorias. «Lo que manda es el deseo de la persona, el patrimonio depende de esta voluntad, pero hay que ver cuánto cuesta, a quién protege y cómo hacerlo», señaló Crespo.

Las fórmulas posibles son muchas, como también los escenarios en los que se produce la sucesión o la donación, que marcan la norma fiscal y las posibles desgravaciones o no de la transmisión patrimonial, explicó Blanco. Un entramado de posibilidades que hace necesario poner en manos de expertos la voluntad y las posibles opciones para encontrar la mejor solución.

Crespo repasó las fórmulas de sucesiones y donaciones posibles, desde cómo proteger el patrimonio en manos de menores o jóvenes hasta que estén en disposición de administrar sus bienes de la mejor mane-



Los asistentes a la conferencia abarrotaron el Club de Prensa. RAMIRO

**Protección**  
 Los expertos explicaron las distintas fórmulas que existen para proteger al cónyuge y al patrimonio

**Normativa**  
 Las diferencias legales entre autonomías obligan a un cuidadoso análisis de las fórmulas a utilizar

ra posible hasta la planificación de fórmulas de donación en vida. «Tienen ventajas fiscales, y no significa que haya que desprenderse del bien. Pueden hacerse con reserva de usufructo, o con reserva de la facultad de disponer de lo donado. Incluso con un pacto de reversión, para el caso de que finalmente se produzcan desacuerdos».

El experto dedicó buena parte de su exposición a repasar las fórmulas de protección del cónyuge que quede vivo, «pero siempre con la máxima de evitar la doble imposición: si la herencia pasa al marido o la mujer

y luego a los hijos, se paga dos veces. Hay que evitarlo, y hay fórmulas».

Recordó también que las fórmulas fiscales más utilizadas son las de gananciales o separación de bienes, pero también existe la de participaciones, para que el cónyuge que menos se haya beneficiado de los negocios comunes pueda acceder a parte de los beneficios; o la comunidad universal de bienes».

Por su parte Marcelino Blanco valoró el movimiento social que aboga por eliminar las diferencias de cargas sucesorias entre autonomías, diferencia que se

ha acentuado desde 2006. Se refirió a los «puntos de conexión» del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, porque las herencias se liquidan en la autonomía donde residía el causante de forma habitual durante la mayor parte del tiempo los cinco años anteriores a la fecha de fallecimiento. Las donaciones se liquidan en la comunidad de residencia de quien recibe la donación, aunque la donación de inmuebles debe liquidarse donde está situado el inmueble.

En el caso de Castilla y León se mantiene la reducción del 99% sobre el valor de la empresa o negocio familiar, tanto en la modalidad de Sucesiones como en la de Donaciones; y hay reducciones en el caso de herencias en favor de cónyuge o descendientes. Sin embargo, a diferencia de otras comunidades, no existe ninguna bonificación sobre la cuota.

El responsable de Planificación Patrimonial de Andbank se refirió también a la necesidad de tener en cuenta que hay otras implicaciones fiscales a la hora de organizar una herencia, como es el devengo del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En el caso de donaciones existen otras implicaciones fiscales, como por ejemplo si el bien donado tiene un valor superior al de adquisición, que implica que se pone de manifiesto una ganancia de patrimonio sujeta a IRPF. Sin embargo, si el valor es inferior al de adquisición, esa minusvalía no es computable en IRPF. Además, si lo donado es la vivienda habitual y el donante tiene más de 65 años, la plusvalía no está sujeta a IRPF.

Son sólo algunos de los ejemplos puestos en la jornada de ayer, porque las dudas son casi tantas como casos concretos de sucesión se plantean.